



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	27 de abril de 2021	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No.97
-------	---------------------	------	------	------	-----------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00471
Departamento	Municipio				Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	FREDY ÓMAR GAMBOA JAIMES
Cédula de ciudadanía	13'469.815
DATOS APODERADA DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ÁNGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA
Tarjeta Profesional	55.887 del C. S. de la J
DATOS APODERADA PORVENIR S.A	
Nombres y apellidos	SARA MARIN GIRALDO
Tarjeta Profesional	301.518 del C. S. de la J.
DATOS APODERADO COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
Se reconocen personería: Al DR. JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA C.C. No. 79.914.477 y T.P. No. 158.703 del C.S. de la J. para apoderar a PORVENIR según Escritura Pública 885 del año 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. (Memorial de marzo 16 del 2021) y en sustitución suya a la DRA SARA MARIN GIRALDO C.C. No. 1.036'948.851 y T.P. No. 301.518 del C.S. de la J.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente FREDY ÓMAR GAMBOA JAIMES, ÁNGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA, SARA MARIN GIRALDO, BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS.
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación 0210202019 de enero 24 del año 2019 (folios 146 y 147 o archivo 18 del expediente virtual consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No se ha evidenciado vicio alguno que pueda generar nulidades. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
Según la demanda y las contestaciones de la demanda (folios 2 a 48 y 64 a 133 y 148 a 152), el litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por FREDY ÓMAR GAMBOA JAIMES en junio 24 del año 1999 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PORVENIR y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PORVENIR y si hay lugar a la devolución de otras partes de aportes que se hayan hecho para otro fin a la AFP codemandada. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
<u>PARTE DEMANDANTE</u> - Documental: folios 17 a 49. - Interrogatorio de parte a la parte codemandada PORVENIR. - Testimonios: Se decreta a practicar en la persona de ADRIANA RODRÍGUEZ CIODARO. <u>PARTE DEMANDADA</u> COLPENSIONES - Documental: Folio 152 expediente administrativo en CD o medio magnético. - Interrogatorio de parte a la parte. PORVENIR S.A - Documental: Folios 79 a 133. - Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	27 de abril de 2021			Hora	2:30		p.m.
Sentencia No.		107	Sentencia primera instancia No.		41	Audiencia No.	98

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS
Documentales: Las partes han aportado las pruebas documentales al intervenir con el escrito inicial y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas. La parte demandante desiste de prueba testimonial. Por estar decretada sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS. Notifica en estrados. Culmina. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO. Notifica en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes. SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.
ETAPA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: Se DECLARA la ineficacia del traslado que hizo FREDY ÓMAR GAMBOA JAIMES de cédula de ciudadanía 13'469.815 en junio 24 del año 1999 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PORVENIR y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad y se DISPONE que la parte actora ha estado vinculada, sin solución de continuidad en el RSPMPD actualmente a COLPENSIONES, y se CONDENA a COLPENSIONES a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de él todo el tiempo servido o cotizado al SGP sólo en RSPMPD. SEGUNDO: Se CONDENA a la codemandada PORVENIR como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a COLPENSIONES como administradora del RSPMPD todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la actora que incluyan además de los aportes destinados concretamente a la CAI, los rendimientos; Y también se CONDENA a PORVENIR a devolver los valores de los aportes pensionales que recibió de la parte accionante o en su favor destinados a cuotas o gastos de administración y al fondo de garantía de pensión mínima (excepto lo referido a las PRIMAS DE REASEGUROS DEL FOGAFÍN Y A LAS PRIMAS DE SEGUROS DE INVALIDEZ Y DE SOBREVIVENCIA) y se CONDENA a COLPENSIONES a recibir y/o a cobrar esos dineros. TERCERO: Se DECLARAN como no probadas las excepciones de fondo propuestas por COLPENSIONES y por PORVENIR. CUARTO: Se CONDENA a PORVENIR en costas en favor del demandante y como agencias en derecho se FIJA el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas. No hay costas a cargo ni en favor de COLPENSIONES. QUINTO: Se ORDENA enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES LA NACIÓN. Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS (la sustentación oral estrictamente necesaria). <u>NOTIFICA EN ESTRADOS.</u> Apelan PORVENIR y COLPENSIONES. Por estar debidamente interpuestos y sustentados se conceden los recursos de alzada de las recurrentes en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y para que conozca de ellos se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín a la Sala de decisión Laboral.

Lo anterior sin perjuicio de la consulta mencionada.

Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVXF8Rr2anpGh9-9d91lqtcBfGrmkKBDjCGy4uIE-kaquQ?e=Xm5S8H